

que le sirva de estímulo para otros adelantos, porveciendome por honciado el de una onza de oro, que es quanto puedo informar à la Sociedad para que resuelva, lo que estime oportuno, à cuyo efecto le ruego en noticia de V. D. Digo que à V. S. me dirija P. Valencia 16 de Setiembre de 1804.

Atencio de la  
[Signature]

Juan Otero

1804

~~49-98~~

C-43

II. Industria  
y Artes, m. 4

La D.<sup>a</sup> Sociedad ha resuelto dispenrar su proteccion à Pedro Otero y Castillo blanqueador de hilo en el lugar de Torremonte para el adelantamiento de su fabrica, à cuyo efecto nombró à V. S. en su calidad de ayer para que trate con el Sr. Comendador Sr. D. Juan Albornoz el modo de que se lleve à efecto la gracia que solicita y que motivó el expediente ad unio q<sup>o</sup> para à V. S. para su gobierno.

Dias N. S. guarde à V. S. m. d. a.  
Val. 6 de Diciembre de 1804

Tomás O. Castro

Marque de Valera



mu  
ntg  
hor  
ngu  
to  
la  
re  
ne  
bele  
re  
m  
re  
he

1804  
Nº 28

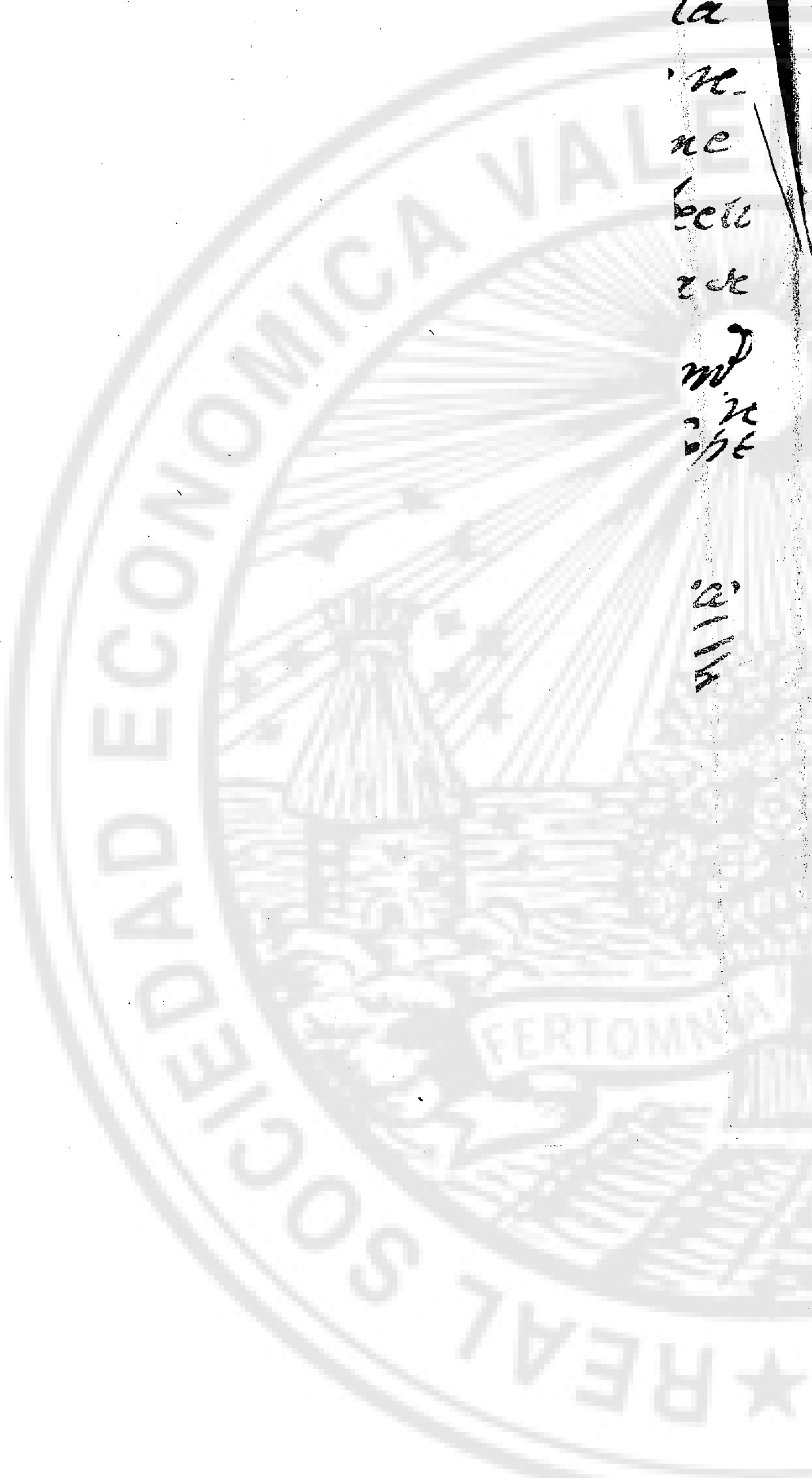


Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Muy Il.<sup>te</sup> Señor

D. Pedro Camz y Cantillo, labrador, vecino de este lugar, á  
cumpliendo el M. D. I. con el dicho un petic. expone: que tiene una Casa  
formig. q. se ha en  
vino pedrame. <sup>propia</sup> ala Oulla de la Arsequia maior, y en ella e  
el comercio de la Sale de la industria de Blanquear hilo, á y mita con  
representacion de  
Pedro vanz de v. de  
dix. q. conteniendo  
la Surtida y un  
tamiento no puede milia, y al mismo tiempo es, en beneficio general de la  
causante perjuicio, no solo por la bondad de Genova, sino que tambien  
de verificar su mo  
yector y pudiendo  
perante ventaja en las  
operaciones del blan  
ques si toma la agua  
como deica, me pa  
reces q. dese ena. P.  
sociedad auxiliante  
parag. lo verifique  
siendo de un caso q.  
todo el tiempo se  
la obra y el maven  
de reparer las cosas  
al estado anterior  
sino continuare  
con sus manufac  
turas. Valerian mo en iguales casos, lo han conseguido otros sujetos, pa  
y las. D. de B. de  
el Marq. Marcan  
Rendidamente duplica. <sup>temp</sup> abien con el d. d. v. o





De aquella porcion de Agua, que a fuer de Piedad  
 sea necesaria, para el refresco Blanco y Fabrica,  
 y que tramite por dentro de la dicha Casa, en el modo  
 arriba expresado. Gracia que opera merced. La  
 piedad y justificacion de V. Sa Muy Ill. Comente  
 y Octubre 27. de 1804 = Pedro Sans

Pedro Sans y Pascual Mora Alcaldes ordinarios Joseph Cabana Sanz  
 Residencia Joseph Casarata y Joseph Navarro Diputados y Joseph Lluís de la Parra  
 de un lugar, estado, persona y comparecidos en la sala capitular de la dha. villa de la Parra  
 villa de la Parra, que en el Memorial que acompaña la peticion de la dha. villa de la Parra  
 Sans y Casarata se expresan con claridad, bien: que siendo la fabrica del agua  
 piedad de la que ningun goze para el efecto, estan puestas a su pretension  
 que la peticion a dha. villa de la Parra se conforma a su pretension, lo qual debe ser  
 comite a dha. villa de la Parra, en lo que se refiere a su pretension, lo qual debe ser  
 a 30 de octubre de 1804

Pedro Sans y Pascual Mora

Joseph Casarata

Y para de mas tenerse  
 que en forma de Joaquin  
 de la Parra

Muy Ill. Comente

Pedro Sans y Castillo  
 lab. y Vecino del lugar  
 de la Parra

M. Y. S.

Pedro Sans y Castillo Vecino de la Encomienda de  
 Torrente establecido en ella en la Fabrica de blanquear  
 hilos, con el respeto debido Expone: Que habiendo adelantado  
 en esta industria tan ventajosa no solo a las Fabricas  
 de diverso si tambien para usos menores y comunes, ne-  
 cesitando ampliar dicho Establecim. y su fomento hizo  
 presente al Ayuntam. de dha. Encomienda la necesidad  
 de tomar una corta porcion de Agua de la Arquia Mayor  
 que hiciere tramite por su propia cara que se halla  
 a la orilla de la misma Arquia, a cuyo fin presento el  
 Memorial que acompaña, al que se puso el Decreto que  
 siendo la Fabrica del blanqueo de las que tienen goze pa-  
 ra el efecto esta pronto dicho Ayuntam. a su pretension,  
 y aunque esto es notorio y de las que estan recomendadas  
 por Real Ordenes a beneficio del comun e industria publi-  
 ca, y de que esta Real Sociedad tiene antecedentes, y por  
 su instituto ofrecida la proteccion al que se adelante en  
 todos los Ramos de industria, recurre a ella el Supp. y  
 confiado en su proteccion.  
 Vendidam. Supp. se sirva concederle, disponiendo se reconozca  
 dicha Fabrica, y acreditando la necesidad de la citada por-  
 cion de Agua para la estension de sus oficinas y aumen-  
 to de las operaciones del blanqueo, se digno concederle su  
 proteccion y uso de la dha. de Armas de la misma e in-  
 terponer el oficio que considere oportuno para que



De aquella porcion de Agua

la Justicia de Torxente no le ponga embaxaso en tomar  
aquella corta porcion de Agua que necesita para el f  
expresado respecto de no causar perjuicio à tercero lo q  
se promete del notorio celo de la Real Sociedad en favor  
de toda industria Nacional. Valencia 31. de Octubre de



ca  
no  
ra  
e  
be  
o



La d<sup>ca</sup> Sociedad en su junta  
se acuerda recibir la adm<sup>n</sup>  
la representación de redos  
en la presente, y para poder  
resolver en su pretension  
acordó pasarla a su  
los antecedentes que la a  
compañan, para que en  
examinandose de todo se  
informaria del estado y  
circunstancias de la  
obra como tambien del  
coste del fabricante y un  
estado.  
Lo acordado se comunico  
al Sr. D. J. de...  
año 1814 de...

Donde se acuerda...  
de...



201  
D. Marques D. Valera.

En contestacion al oficio de V. S. de 13. de los corrientes sobre la pretension deuida por Pedro Sants y Castillo seino de terrenos, sobre el aprovechamiento de cierta porcion de agua en dicho lugar para la fabrica de blanques de hilo; no encuentro por mi parte incombeniente en que se le conceda.

Dios que. à V. S. m. d. J. Valencia  
22. de Diciembre de 1804.